Peatonal Yegros Nº. 839 e/ Mcal. Estigarribia y Julia Cueto de Estigarribia
Teléfono y Fax: (0595) 741-252211
Departamento de Itapúa

DICTAMEN UOC N°01/2.022

DICTAMEN DE LA UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE LA EXCEPCION.

Coronel José Félix Bogado, 05 de setiembre 2.022.-

Señor Lic. ***Héctor Fabián Céspedes Flores,*** *Intendente Municipal*
Municipalidad de Coronel José Félix Bogado

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR LAS VIAS DE EXCEPCION N°01/2.022 PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CORONEL JOSE FELIX BOGADO.

I. ANTECEDENTES.

La Resolución DNCP N°1.697/2.020 por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable.
La Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCION establece: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que continuación se señalan: inc. G) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;
La Resolución DNCP N°3893/20 por la cual se regula la emisión de los códigos de contratación.
SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION
Resumen de la situación que origino la necesidad de aplicación de la vía de excepción

La necesidad de aplicación de vía de la excepción se originó por la alta necesidad de dar celeridad al proceso de contratación a modo de proveer en la brevedad posible almuerzo a los alumnos beneficiarios.

MUNICIPALIDAD DE CNEL. BOGADO
Unidad Operativa de Contrataciones

Peatonal Yegros Nº. 839 e/ Mcal. Estigarribia y Julia Cueto de Estigarribia
Teléfono y Fax: (0595) 741-252211
Departamento de Itapúa

Documentos que acreditan los hechos de base de la Excepción:

El procedimiento cuenta con: (marcar con X la opción correcta)

(…) N° de PAC
(X) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con: (marcar con X la opción correcta)
(X) Disponibilidad Presupuestaria según CVE N°01/2.022

(…) Se requiere modificación presupuestaria según propuesta que se acompañe a la presente.

Las especificaciones técnicas se encuentran adjuntas con el expediente del llamado.

La difusión de los procedimientos de contrataciones públicas según el Art. 17 del Decreto Reglamentario N°2992/19, por la cual se reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas y su modificatoria de la Ley N°3493/2007, numeral 4: En los casos de Excepción previstos en la Ley, deberán remitir además del dictamen justificativo que acredite la excepción invocada y la Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante.

Supuesto de la Excepción:

Avalados en el Art. 33 casos de la excepción de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, se secunda este procedimiento en el Inc. g) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO:

Cabe mencionar que a la fecha no contamos con empresa adjudicada que provea almuerzo escolar, y la urgencia y alta prioridad de provisión de la misma es primordial ya que los perjudicados directos son los alumnos de las instituciones educativas incluidas en el proyecto, atentos a la crisis económica que se vive en el País actualmente a causa de la inflación económica constante, ha dejado al descubierto las dificultades que tiene una parte importante de la población para acceder a alimentos, afectando gravemente a muchos niños y niñas de sectores carenciados del Distrito de Coronel José Félix Bogado, los cuales reciben alimentos en comedores escolares, además, se estima que un porcentaje mayor de ellos ve cerrada su principal fuente de alimentos diarios.

MUNICIPALIDAD DE CNEL. BOGADO
Unidad Operativa de Contrataciones

Peatonal Yegros Nº. 839 e/ Mcal. Estigarribia y Julia Cueto de Estigarribia
Teléfono y Fax: (0595) 741-252211
Departamento de Itapúa

Al respecto se aclara que el atraso en la provisión se debe lamentablemente a que en el proyecto hubo que hacerle diversos ajustes estipulados por el Ministerio de Educación y Ciencias, y por otra parte la recarga de actividades de los funcionarios municipales, ya que como es sabido no se cuenta con recursos humanos suficientes, por lo que el encargado de UOC cumple diversas actividades en la institución municipal imposibilitando muchas veces cumplir a cabalidad sus funciones de UOC.

En este sentido y como opción válida y justificada consideramos pertinente que a la fecha el llamado sea llevado a cabo en la modalidad de Vía de la Excepción, ya que la necesidad de contar con el servicio es primordial, ya que a través de esta modalidad de contratación los procedimientos se aceleran. La modalidad de vía excepción es un mecanismo adecuado para lograr que la provisión de almuerzo escolar se lleve a cabo lo antes posible ya que los perjudicados directos hasta la fecha son los alumnos. Cabe mencionar que el llamado a LCO tiene plazos bastantes extensos primeramente se precisa de la aprobación de la Junta Municipal, luego y una vez levantado el llamado se espera 3 días hábiles de verificación por parte de la DNCP, 10 días corridos de publicación del llamado a través del Portal DNCP, y el resultado de la adjudicación debe volver a ser estudiado por la Junta Municipal por lo que de llevarse a cabo un proceso por la vía normal se perdería un mínimo de 40 días atendiendo a los plazos legales y trámites burocráticos ante la Junta Municipal a más del plazo para la suscripción de contrato que se debe volver a esperar 10 días hábiles posteriores a la aprobación de la adjudicación y a la comunicación del resultado a los oferentes, completando fácilmente un total de 40 a 45 días del proceso.

Por lo expuesto es criterio de esta UOC que la situación amerita una rápida atención a fin de paliar la situación considerada de alta prioridad ya que se trata de alimentación de niños en etapa escolar en su mayoría de escasos recursos que actualmente son los directamente perjudicados ocasionando un daño inminente y de impacto público en un sector vulnerable, ya que hasta la fecha no reciben el almuerzo escolar por cuestiones ajenas a la voluntad de la administración municipal, y por ende consideramos que se debe proceder a realizar un llamado por vía de la excepción con intención de compra y difusión posterior, ya que a través de este módulo contemplando en el SICP, se acelera los tramites licitatorios, respetando siempre los principios consagrados en el Art. 4 de la Ley 2051/03, ya que si lo realizamos por el procedimiento normal el almuerzo escolar se retrasaría nuevamente resultando directamente perjudicados los alumnos en etapa escolar.

MUNICIPALIDAD DE CNEL. BOGADO
Unidad Operativa de Contrataciones

Magnitud de la urgencia e interés público comprometido:

La Resolución DNCP N°1.697/2.020 prevé en su Art. 29 que los Procedimientos de Contrataciones por Vía de la Excepción por Urgencia impostergables podrían implementarse: b) Con aviso de intensión de compra. La misma Resolución en su Art.49 Primer párrafo, dispone que en el caso de que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por plazo señalado en el Artículo anterior pueda generar un perjuicio al interés público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION con aviso de intensión de compra.

Ante todo, lo aquí expuesto, se hallan configuradas los supuestos para la realización del procedimiento de contratación por la vía de la excepción, bajo intención de compra y difusión posterior teniendo presente la urgente necesidad que no admite demora para beneficiar a los niños del sustento fundamental que constituye el almuerzo escolar, quedando plena y ostensiblemente acreditado el supuesto de la urgencia impostergable en su modalidad de mayor premura.

DICTAMEN FINAL

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones estando acreditado fehacientemente el supuesto de excepción por urgencia impostergable prevista en el Art. 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en inciso g) considera llevar adelante el procedimiento para la contratación para la contratación por vía de la excepción con aviso de intención de compra y comunicación posterior para lo cual se recomienda se dicte resolución pertinente, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE CNEL. BOGADO
Unidad Operativa de Contrataciones

Sr. Carlos Adrian Bareiro
Dpto. de U.O.C.
Municipalidad de Coronel José Félix Bogado